



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0681.

1. Teniendo en cuenta que lo solicitado en precedencia cumple las previsiones de que trata el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda y su entrega se hará efectiva a la parte demandante, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

2. Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas dentro de la presente actuación. Líbrense los oficios y déjense las constancias a que hubiere lugar.

3. Por expresa disposición del art. 92 lb., se condena a la parte demandante al pago de **perjuicios**, la interesada proceda en los términos del inciso último de la citada normativa.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 023 Hoy 02-03-2021 El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
